

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 11 de noviembre de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

REFERENCIA: 2019/00000203X ASUNTO: EJECUCIÓN, DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MUSEOGRÁFICOS DEL CENTRO DE INTERPRETACION "BATALLA DE TAMASITE"

Vista la propuesta de acuerdo firmada el 21.10.2019 por la empleada de contratación, D^a. Nereida Betancor de León, el 22.10.2019 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y el 25.10.2019 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

***“Primero.-** Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 20.12.2018 se aprobó el expediente de contratación de servicio para la ejecución, diseño, suministro e instalación de los equipos museográficos del centro de interpretación “Batalla de Tamasite”, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento treinta y un mil cuatrocientos veintidós euros con noventa y cinco céntimos (131.422,95€), incluido el IGIC.*

El IGIC aplicable a este contrato es el 5 %, lo que supone la cantidad de seis mil doscientos cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (6.258,24€).

***Segundo.-** En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de ciento treinta y un mil cuatrocientos veintidós euros con noventa y cinco céntimos (131.422,95€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 50 3330B 62901.*

El IGIC aplicable a este contrato es el 5 %, lo que supone la cantidad de seis mil doscientos cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (6.258,24€).

***Tercero.-** El día 27.12.2018 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) finalizando el plazo el día 10.01.2019. Mediante Resolución Número CAB/2019/10 de fecha 09.01.2019 se acordó ampliar el plazo de presentación de proposiciones en treinta días naturales. El día 10.01.2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) finalizando el plazo el día 11.02.2019*

***Cuarto.-**En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 21.02.2019 se actuó lo siguiente:*

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: IMAGO, INDUSTRIA DE OCIO S.L.; CULTURALINK S.L.; GAIA CONSULTORES INSULARES S.L.

El Sr. Presidente da lectura al cuadro de características del contrato recogida en el expediente S016/18 (plyca OSU0024/18) y se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico y su lectura.

Empresa IMAGO, INDUSTRIA DE OCIO S.L., siendo la documentación aportada la siguiente: Declaración responsable Anexo III y un documento Europeo Único de Contratación (DEUC); declaración de empresas vinculadas (anexo IV); declaración adscripción obligatoria de medios (anexo V). Esta empresa presento además documentación referente a la capacidad de obrar y solvencia técnica y económica que en este acto no se examino.

Empresa CULTURALINK S.L., siendo la documentación aportada la siguiente: Declaración responsable Anexo III y un documento Europeo Único de Contratación (DEUC); declaración de empresas vinculadas (anexo IV); declaración adscripción obligatoria de medios (anexo V); dirección de correo electrónico; certificado de estar inscrito en el Registro de contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Empresa GAIA CONSULTORES INSULARES S.L., siendo la documentación aportada la siguiente: documento Europeo Único de Contratación (DEUC); declaración responsable Anexo III; declaración adscripción obligatoria de medios (anexo V); dirección de correo electrónico.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa, no aprecia defectos en la documentación presentada por las empresas: IMAGO, INDUSTRIA DE OCIO S.L.; CULTURALINK S.L.; GAIA CONSULTORES INSULARES S.L.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre C, oferta de criterios que dependen de un juicio de valor.

Efectuada la apertura del citado sobre de cada una de las empresas IMAGO, INDUSTRIA DE OCIO S.L.; CULTURALINK S.L.; GAIA CONSULTORES INSULARES S.L., que contienen la Memoria Técnica, la Mesa acuerda solicitar a los servicios técnicos proponentes del expediente la valoración de este criterio.”

Quinto.-En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.08.2019 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente comunica que en la sesión de fecha 21.02.2019 se acordó solicitar a los servicios técnicos proponentes del expediente la valoración de la Memoria Técnica, de conformidad con lo establecido en pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, se procede a la lectura del informe emitido por Don Horacio Umpiérrez Sánchez, Jefe de Centro de Arte y Exposiciones y Doña Catalina Carrascosa, Técnico de Centro de Arte y Exposiciones, de fecha 16.07.2019, que dice,

.....”

Que se procederá al análisis de las memorias técnicas presentadas por las empresas Gaia Consultores, Imago Industria del Ocio y Culturalink.

Que el objeto del contrato es la Ejecución, Diseño, Suministro e Instalación de los equipamientos Museográficos del Centro de Interpretación “Batalla de Tamasite” sito en la Casa de la Simona, en t.m. de Tuineje.

Que se valora el punto 5.2 de los criterios de adjudicación denominado memoria técnica (30 puntos) en base al Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación de la Ejecución, Diseño, Suministro de Instalación de los equipamientos Museográficos del Centro de Interpretación “Batalla de Tamasite”, y este se divide en:

5.2 MEMORIA TÉCNICA

5.2.1. Propuesta Museográfica (15 puntos)

- a. *Diseño del ámbito expositivo y sus contenidos*
- b. *Coherencia de los contenidos y de las unidades expositivas*
- c. *Nivel de adecuación de las propuestas museográficas a las necesidades espaciales*

5.2.2 Mayor Calidad de los recursos expositivos (15 puntos)

- a. *Calidad de material audiovisual e informático. b. Calidad de las piezas, materiales y mobiliarios*
- c. *Calidad de los paneles, maqueta y material gráfico”*

Las propuestas de las empresas debían aportar una memoria técnica para el diseño y ejecución de los contenidos ya establecidos en el proyecto denominado “Centro de Interpretación Ataques de Corsarios Ingleses a Fuerteventura 1740. Tamasite” elaborado por el alfar canarias- Asociación cultural Pinolere considerado en el Pliego de Prescripciones Técnicas como anexo 1.

Teniendo en cuenta esto, pasamos a considerar las memorias técnicas presentadas:

1) GAIA.

Plantea desde el principio de su propuesta técnica museográfica una disonancia con la Estructura Básica del anexo 1 del pliego de prescripciones técnicas y también sobre el relato expositivo por el que se rige esta valoración.

Su propuesta cambia totalmente la circulación del proyecto planteado, el orden de las salas alterando así la lectura de las mismas respecto a los ámbitos establecidos en el Estructura Básica.

Consideramos que no es posible valorar el punto 5.2. ya que no se adecua a la Propuesta Básica.

2) IMAGO INDUSTRIAL DEL OCIO

Basa su memoria técnica en revisar el proyecto Básico del Pliego de Prescripciones Técnicas, no nos habla de ningún elemento ni contenido que describa o visualice ninguno de los ámbitos (salas). Manifiesta que se trata de una ligera propuesta a concretar tras la adjudicación.

Consideramos que no es posible valorar el punto 5.2 ya que no se adecua a la Propuesta Básica.

3) CULTURALINK

Desde el inicio de su memoria técnica se ajusta a las indicaciones del PPT y del proyecto básico aportado en el anexo 1 del mismo, además de adecuarlo punto por punto, con claridad en el discurso, y aportando propuesta de elaboración de textos incorporando nuevas investigaciones

- a) *Diseño del ámbito expositivo: se ajusta a lo exigido en el PPT y proyecto básico, aunque propone incorporación de elementos si se le considerasen, como elementos interactivos, visuales y sonoros que ayuden a la lectura del museo respetando el diseño museográfico previo y la circulación del mismo.*
- b) *Coherencia de los contenidos y de las unidades expositivas: se ajusta a lo exigido en el PPT y proyecto básico, desarrollando el mismo aunque propone al final de cada ámbito una propuesta de incorporación de elementos si se le considerasen, como elementos que mejoren la visibilidad de la casa, lectura del mismo e identidad a través de una escultura de un camello habla de accesibilidad.*

En cada uno de los ámbitos se centra en el proyecto con propuesta de cambios sutiles para una mejor comprensión si se estimara oportuno

- c) *Nivel de adecuación de la propuesta museográfica a las necesidades espaciales: óptimo puesto que aprovecha todos los recursos existentes con una mínima intervención*

Su propuesta museográfica contemplando cada elemento expositivo del proyecto básico (paneles, iluminación, reproducciones, recreaciones, piezas originales, equipos informáticos, monitores, etc

Respecto de la calidad de los recursos expositivos, realiza una tabla con los materiales audiovisuales e informáticos (descripción completa por ámbitos de documentales, videos, sonidos ambientes, recorridos virtuales, interactivos especificando soportes técnicos, creadores de estas piezas y tiempos de duración.

Realiza una descripción completa de piezas originales, como cerámicas, confección de uniformes y trajes según patrones de época, así como banderas, armas, fabricación de mobiliarios y paneles, peanas, mesas interpretativas etc.

Por todo ello la propuesta de presentada por la empresa Culturalink se adapta de forma correcta y adecuada al Pliego de Prescripciones técnica desarrollando un proyecto sin incumplir los requisitos técnicos e intelectuales y así lo elevamos a la mesa de contratación

5.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CULTURALINK	CULTURALINK
5.2 MEMORIA TÉCNICA 30 PUNTOS	
5.2.1 PROPUESTA MUSEOGRÁFICA (15 PUNTOS)	15
Diseño del ámbito expositivo (5 puntos) 5	5
Coherencia de los contenidos y de las unidades expositivas (5 puntos) 5	5
Nivel de adecuación de la propuesta museográfica a las necesidades espaciales (5 puntos) 5	5
5.2.2. MAYOR CALIDAD DE LOS RECURSOS EXPOSITIVOS (15 PUNTOS)	10
Calidad del material audiovisual e informático (5 puntos) 3	3
Calidad de las piezas materiales y mobiliario (5 puntos) 3	3
Calidad de los paneles, maquetas y material gráfico (5 puntos) 4	4
	25

.....”

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido por el Técnico de Centro de Arte y Exposiciones.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, rechazar las ofertas de las empresas IMAGO, INDUSTRIA DE OCIO S.L.; GAIA CONSULTORES INSULARES S.L., por realizar una propuesta distinta a la aportada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre C de la empresa CULTURALINK S.L., correspondiente a la oferta económica y mejoras técnicas, siendo la siguiente:

Oferta económica: 105.138,56€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.416,91€.

Oferta técnica: La empresa se compromete a incorporar a la ejecución del contrato la memoria descriptiva, según las condiciones establecidas en el Anexo II del pliego cláusulas administrativas particulares.

Mejora objetiva: La empresa establece en 60 meses el plazo de garantía.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta:

Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa CULTURALINK S.L., con CIF. B35676196, el contrato para la ejecución, diseño, suministro e instalación de los equipos museográficos del centro de interpretación "Batalla de Tamasite", mediante procedimiento abierto, por un precio de 105.138,56€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.416,91€.

Además, la empresa se compromete a incorporar a la ejecución del contrato la memoria descriptiva, según las condiciones establecidas en el Anexo II del pliego cláusulas administrativas particulares y a establecer en 60 meses el plazo de garantía."

Sexto.-*El Consejo de Gobierno Insular de fecha 02.08.2019 acordó aceptar la propuesta de la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 01.08.2019 de adjudicar a favor de la empresa CULTURALINK, S.L. con CIF. B35676196, el contrato para la ejecución, diseño, suministro e instalación de los equipos museográficos del centro de interpretación "Batalla de Tamasite", mediante procedimiento abierto, por un precio de 105.138,56€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.416,91€, y requerir a la citada empresa para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente los siguientes documentos:*

a) *La constitución de la garantía definitiva por importe de 4.936.08€ que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. **b)** Solvencia económica y financiera de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares. **c)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.*

Séptimo.-*Mediante registro electrónico nº 11.976 de fecha 09.08.2019 se comunicó a la empresa CULTURALINK, S.L. con CIF. B35676196 el citado acuerdo.*

Octavo.-*La empresa CULTURALINK, S.L. de acuerdo con los registros de entrada nº 29782 de fecha 16.08.2019 y nº 30212 de fecha 22.08.2019 presento los documentos requeridos.*

Noveno.-*En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 23.08.2019 se actuó lo siguiente:*

"El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.08.2018 se acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa CULTURALINK S.L., con CIF. B35676196, el contrato para la ejecución, diseño, suministro e instalación de los equipos museográficos del centro de interpretación "Batalla de Tamasite", mediante procedimiento abierto, por un precio de 105.138,56€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.416,91€.

*Que el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08.08.2019 acordó aceptar la referida propuesta y requerir a la citada empresa para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: **a)** La constitución de la garantía definitiva por importe de 4.936.08€ que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. **b)** Solvencia económica y financiera de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares. **c)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.*

Mediante registro electrónico nº 11976 de fecha 09.08.2019 se comunicó a la empresa CULTURALINK, S.L. con

CIF. B35676196, el citado acuerdo.

La empresa CULTURALINK, S.L. de acuerdo con los registros de entrada nº 29782 de fecha 18.08.2019 y nº 30212 de fecha 22.08.2019, presento los documentos requeridos.

A continuación, se procede al examen de la documentación aportada por la citada empresa, se observa que constan todos los documentos requeridos; si bien, con respecto a la solvencia técnica solo presenta la relación de los contratos realizados debiendo aportar la documentación justificativa de los mismos.

Examinada la referida documentación, la Mesa acuerda solicitar a la empresa la presentación de la documentación justificativa de los contratos realizados.

Décimo.- *En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 29.08.2019 se actuó lo siguiente:*

“El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 23.08.2018 (9:00 horas) acuerda solicitar a la empresa CULTURALINK, S.L. la presentación de la documentación justificativa de los contratos realizados.

La empresa CULTURALINK, S.L. de acuerdo con el registro de entrada nº 30347 de fecha 23.08.2019 presento los documentos requeridos.

A continuación, se procede al examen de la documentación aportada por la citada empresa, observándose que constan todos los documentos requeridos.

Examinada la referida documentación, la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa.”

Undécimo.- *Consta carta de pago emitida por la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura de fecha 21.08.2019 de constitución de la garantía definitiva por importe de 4.936,08€ de la empresa CULTURALINK, S.L. CIF. B35676196.*

Duodécimo.- *Consta documento de retención de crédito expedido con fecha 06.09.2019 con cargo a la aplicación presupuestaria nº50 3330B 62901.*

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 y la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

PRIMERO.- *Adjudicar a la empresa CULTURALINK, S.L. con CIF. B35676196, el contrato para la ejecución, diseño, suministro e instalación de los equipos museográficos del centro de interpretación “Batalla de Tamasite”, mediante procedimiento abierto, por un precio de 105.138,56€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.416,91€.*

SEGUNDO.- *Disponer a favor de la empresa CULTURALINK, S.L. con CIF. B35676196, el gasto del contrato por importe de 105.138,56€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.416,91€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº50 3330B 62901.*

TERCERO.- *Requerir a la empresa CULTURALINK, S.L., para que, en el plazo de quince días hábiles*

contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- *Designar a Doña Rita Blanco Socorro, Técnico de la Red de Centros y Museos, responsable del citado contrato.*

QUINTO.- *Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria CULTURALINK, S.L., a las empresas no adjudicatarias IMAGO, INDUSTRIA DE OCIO S.L. GAIA CONSULTORES INSULARES S.L., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, ala responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.*

*Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa”.*

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 07.11.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa CULTURALINK, S.L. con CIF. B35676196, el contrato para la ejecución, diseño, suministro e instalación de los equipos museográficos del centro de interpretación “Batalla de Tamasite”, mediante procedimiento abierto, por un precio de 105.138,56€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.416,91€.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa CULTURALINK, S.L. con CIF. B35676196, el gasto del contrato por importe de 105.138,56€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.416,91€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº50 3330B 62901.

TERCERO.- Requerir a la empresa CULTURALINK, S.L., para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Designar a Doña Rita Blanco Socorro, Técnico de la Red de Centros y Museos, responsable del citado contrato.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria CULTURALINK, S.L., a las empresas no adjudicatarias IMAGO, INDUSTRIA DE OCIO S.L. GAIA CONSULTORES INSULARES S.L., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, ala responsable del

contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.